

de Texuano para la asistencia al Hospital de San Juan de Dios,  
los motivos por q<sup>e</sup> no continúo en ella; y q<sup>e</sup> en vista de lo expuesto

últimamente por D<sup>n</sup> Juan Vila, y de lo informado por el C<sup>o</sup>  
Jexmero mayor de dho, en lo Autos q<sup>e</sup> por en el Juzgado del  
Sr<sup>o</sup> Conex. se le han notificado el proveído por su señoría

entrevista y uno del mismo, mandándole concurrir a dar vered

aldia a la asistencia y curación de los Pobres Enfermos de el

dho Hospital y un ve obliq<sup>o</sup> con apear recibimiento q<sup>e</sup> de no

executarlo, se dar a la providencia q<sup>e</sup> correspondá. Y

respecto a impedirse la indisposicion q<sup>e</sup> tiene en su alio

y que hasta tanto logra el alivio no puede executar d<sup>ha</sup>

concurrenzia; y para q<sup>e</sup> esta Ciudad se sirva prebenirle

lo que sea de su agrado; con lo demás q<sup>e</sup> contiene; y habiendo

lo q<sup>e</sup> = Acordo para dho Memorial a lo Sr<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Juan

Tomas de Jumilla, D<sup>n</sup> Joseph Monino Rex. D<sup>n</sup> Marques de

Pinaxel Procurador en dho Real y D<sup>n</sup> Gregorio Curay

cora Jurado Comisario encargado de la d<sup>ha</sup> asunto para q<sup>e</sup>

con la actividad y celo q<sup>e</sup> existe en importancia, y tener

acreditado en otro remediante de ora veado, practique

toda la diligencia judicial q<sup>e</sup> combengan, en defensa

de los D<sup>os</sup> y Realiaz de este Ayuntamiento, y sobre ello

hagan quanto recurro tengan por oportuno a lo

Superiores tribunales q<sup>e</sup> corresponden; Acuyo f<sup>o</sup> les